

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 337 -21
De 5 de Julio de 2021

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que al emisor **Vilgoly Capital Inc. (antes El Machetazo Capital Inc.)**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá se le autorizó mediante la Resolución SMV No.408-12 del 10 de diciembre de 2012, según ésta última fue modificada mediante la Resolución SMV No.341-16 de 2 de junio de 2016 y la Resolución SMV No.391-20 de 8 de septiembre de 2020, el registro de Bonos Corporativos por un monto de hasta Sesenta y Cinco Millones de Dólares (US\$65,000,000.00);

Que el emisor **Vilgoly Capital Inc. (antes El Machetazo Capital Inc.)**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, mismo que fuera objeto de observaciones que se atendieron a satisfacción por lo que se le dio el correspondiente visto bueno y que fuera publicado posteriormente mediante la plataforma SERI;

Que **Vilgoly Capital Inc. (antes El Machetazo Capital Inc.)**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los siguientes términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un monto de hasta Sesenta y Cinco Millones de Dólares (US\$65,000,000.00), registrados mediante la Resolución SMV No.408-12 del 10 de diciembre de 2012, según ésta última fue modificada mediante la Resolución SMV No.341-16 de 2 de junio de 2016 y la Resolución SMV No.391-20 de 8 de septiembre de 2020, misma que consiste en lo siguiente:

Término	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Definición de Gastos de Operación y Mantenimiento	<u>Gastos de Operación y Mantenimiento</u> : Significa los gastos de operación y mantenimiento que incurra el Emisor exclusivamente por la operación de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas dadas en garantías de los Bonos, los cuales incluirán, entre otros (i) impuesto de inmueble e ITBMS; (ii) primas de seguros; (iii) inversiones de capital; y (iv) avalúos.	<u>Gastos de Operación y Mantenimiento</u> : significa los gastos de operación y mantenimiento que incurra el Fideicomitente Emisor, respecto a si mismo (gastos corporativos, financieros, y regulatorios) y los Fideicomitentes , exclusivamente por la operación de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas dadas en garantía de los Bonos, los cuales incluirán, entre otros (i) impuestos de inmueble (ii) primas de seguros, (iii) inversiones de capital, (iv) avalúos y (v) gastos de administración correspondientes al Fideicomitente Emisor, los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas, según el Presupuesto.

<p>Cláusula Sexta (Cuentas Fiduciarias) - numeral uno (1) (Cuenta de Concentración), acápite "d" (Uso de Fondos), numeral dos (2) del Contrato de Fideicomiso</p>	<p>2. Para transferir, mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, a la cuenta bancaria que el Fideicomitente Emisor designe, las sumas correspondientes para el pago de los Gastos de Operación y Mantenimiento a incurrir durante el mes en curso según el Presupuesto.</p>	<p>2. Para transferir, mensualmente, en la fecha que indique el Fideicomitente Emisor y a la cuenta bancaria que el Fideicomitente Emisor designe, las sumas correspondientes para el pago del ITBMS del mes vencido y los Gastos de Operación y Mantenimiento debidamente certificados por el Fideicomitente Emisor a incurrir durante el mes en curso, según el Presupuesto.</p>
<p>Contrato de Agencia</p>	<p>Actualmente no existe este término y condición.</p>	<p>El Fiduciario podrá transferir mensualmente fondos correspondientes para el pago de Gastos de Operación y Mantenimiento con variaciones sobre los montos incluidos en el Presupuesto, en el entendido en que dichas variaciones no conlleven una variación superior al 5% del Presupuesto anual.</p> <p>En el evento de que las solicitudes del Fideicomitente Emisor conlleven una variación superior al 5% del Presupuesto anual, el Fiduciario deberá rechazar la solicitud de desembolso correspondiente y comunicarlo al Fideicomitente Emisor, a fin de que éste gestione la aprobación de la Súper Mayoría de Tenedores Registrados.</p> <p>Se agrega esta nueva cláusula al Contrato de Agencia:</p> <p>El Emisor entregará al Agente de Pago, Registro y Transferencia y al Fiduciario, a la fecha de firma de esta enmienda, un presupuesto que contemple un desglose anual de los gastos corporativos, financieros, y regulatorios del Emisor (respecto a sí mismo), y de los Fideicomitentes, exclusivamente para la operación de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas a incurrir durante la vigencia de la Emisión, el cual se incluye como Anexo A del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia (en adelante, el "<u>Presupuesto</u>"). Para mayor claridad el nuevo Anexo A reemplaza en su totalidad el Anexo A incluido en el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia suscrito el 14 de diciembre de 2012, como fue enmendado el 8 de septiembre de 2020.</p>

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones los Bonos Corporativos por un monto de hasta Sesenta y Cinco Millones de Dólares (US\$65,000,000.00), registrados mediante la Resolución SMV No.408-12 del 10 de diciembre de 2012, según ésta última fue modificada mediante la Resolución SMV No.341-16 de 2 de junio de 2016 y la Resolución SMV No.391-20 de 8 de septiembre de 2020, de la sociedad **Vilgoly Capital Inc. (antes El Machetazo Capital Inc.)**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Definición de Gastos de Operación y Mantenimiento	<u>Gastos de Operación y Mantenimiento</u> ": Significa los gastos de operación y mantenimiento que incurra el Emisor exclusivamente por la operación de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas dadas en garantías de los Bonos, los cuales incluirán, entre otros (i) impuesto de inmueble e ITBMS; (ii) primas de seguros; (iii) inversiones de capital; y (iv) avalúos.	<u>Gastos de Operación y Mantenimiento</u> : significa los gastos de operación y mantenimiento que incurra el Fideicomitente Emisor, respecto a si mismo (gastos corporativos, financieros, y regulatorios) y los Fideicomitentes , exclusivamente por la operación de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas dadas en garantía de los Bonos, los cuales incluirán, entre otros (i) impuestos de inmueble (ii) primas de seguros, (iii) inversiones de capital, (iv) avalúos y (v) gastos de administración correspondientes al Fideicomitente Emisor, los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas, según el Presupuesto.
Cláusula Sexta (Cuentas Fiduciarias) - numeral uno (1) (Cuenta de Concentración), acápite "d" (Uso de Fondos), numeral dos (2) del Contrato de Fideicomiso	2. Para transferir, mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, a la cuenta bancaria que el Fideicomitente Emisor designe, las sumas correspondientes para el pago de los Gastos de Operación y Mantenimiento a incurrir durante el mes en curso según el Presupuesto.	2. Para transferir, mensualmente, en la fecha que indique el Fideicomitente Emisor y a la cuenta bancaria que el Fideicomitente Emisor designe, las sumas correspondientes para el pago del ITBMS del mes vencido y los Gastos de Operación y Mantenimiento debidamente certificados por el Fideicomitente Emisor a incurrir durante el mes en curso, según el Presupuesto. El Fiduciario podrá transferir mensualmente fondos correspondientes para el pago de Gastos de Operación y Mantenimiento con variaciones sobre los montos incluidos en el Presupuesto, en el entendido en que dichas variaciones no conlleven una variación superior al 5% del Presupuesto anual. En el evento de que las solicitudes del Fideicomitente Emisor conlleven una variación superior al 5% del Presupuesto anual, el Fiduciario deberá rechazar la solicitud de desembolso correspondiente y comunicarlo al Fideicomitente Emisor, a fin de que éste gestione la aprobación de la

Contrato de Agencia	Actualmente no existe este término y condición.	Súper Mayoría de Tenedores Registrados. Se agrega esta nueva cláusula al Contrato de Agencia: El Emisor entregará al Agente de Pago, Registro y Transferencia y al Fiduciario, a la fecha de firma de esta enmienda, un presupuesto que contemple un desglose anual de los gastos corporativos, financieros, y regulatorios del Emisor (respecto a si mismo), y de los Fideicomitentes, exclusivamente para la operación de los Bienes Inmuebles y Propiedades Estratégicas a incurrir durante la vigencia de la Emisión, el cual se incluye como Anexo A del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia(en adelante, el " <u>Presupuesto</u> "). Para mayor claridad el nuevo Anexo A reemplaza en su totalidad el Anexo A incluido en el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia suscrito el 14 de diciembre de 2012, como fue enmendado el 8 de septiembre de 2020.
---------------------	---	---

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores